

Nueva línea de ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico del COVID-19

Consejería de Economía y Hacienda

19 de mayo de 2021

1.

Aspectos generales de las nuevas ayudas

Antecedentes

- La **epidemia del COVID-19** ha provocado una reducción significativa en los ingresos de muchas empresas y autónomos, provocando un deterioro en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento
- Para responder a posibles problemas de solvencia se deben **adoptar medidas de apoyo** para quienes están sufriendo una intensa caída de sus ingresos

Normativa

- El 13 de marzo se publicó el **Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo** de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia del COVID-19
- El artículo 2.4 del Real Decreto establece que las **Comunidades** deben realizar las **convocatorias** para asignar las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios
- El propio RDL otorga a las CCAA algún **margen de decisión propia** en su respectivo territorio

Orden Administración Regional

- La Junta de Castilla y León elabora una Orden:
 - ➔ Por la que se aprueban las **bases reguladoras** de las ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado dentro de la Comunidad
 - ➔ Por la que se **convocan nuevas ayudas directas** para 2021

Finalidad de las ayudas

- Las ayudas, de carácter finalista, deben emplearse para satisfacer la **deuda** y realizar **pagos a proveedores y otros acreedores**, así como **costes fijos** de autónomos y empresas
- Prima la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando las **deudas** se hayan devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley

Importe de las ayudas

- Estas ayudas son financiadas por el Gobierno de la Nación que, de un total de 7.000 millones de euros para el conjunto de España, ha **asignado a Castilla y León** el 3,32% del total: 232.560.230 euros
- Esta cantidad es la **segunda más reducida** de España en relación con el número de autónomos de cada comunidad
- Si por agotamiento del crédito asignado por el Gobierno no se pueden atender todas las solicitudes, la Junta podrá articular -con cargo a crédito autónomo- un **nuevo procedimiento** dirigido a apoyar igualmente a empresas y autónomos

2.

Beneficiarios de las ayudas

Beneficiarios

- **Empresas no financieras y autónomos** con domicilio fiscal en Castilla y León en los sectores definidos por el Decreto Ley y la Junta de Castilla y León en esta convocatoria
- Grupos y empresas cuyo **volumen de operaciones** haya sido superior a 10 millones de euros en 2020 y desarrollen su actividad en más de un territorio autonómico o las entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente
- Grupos, empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones y **desarrollen su actividad en otros territorios** podrán participar también de las convocatorias que allí se convoquen

Requisitos de los beneficiarios

- Su **volumen de operaciones** anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria en el IVA en 2020 deberá haber **caído más de un 30% con respecto a 2019**. En el caso de que aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF no será necesario justificar la reducción en el volumen de operaciones
- Deberán haber realizado en 2019 y 2020, al menos, una de las actividades previstas en los códigos de la **CNAE de los sectores subvencionables**, y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo)

Obligaciones de los beneficiarios

- Deberán aplicar la ayuda a **satisfacer la deuda** y realizar los **pagos** a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos
- Deberán **mantener la actividad** correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022
- No podrán repartir **dividendos** durante 2021 y 2022
- No aprobarán incrementos en las **retribuciones de la alta dirección** durante dos años desde la concesión de la ayuda

Criterios de fijación de la ayuda

Estimación objetiva

- Para los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva de tributación por módulos en el IRPF, el límite máximo de la ayuda será de:

3.000 euros

- La Junta de Castilla y León, dentro de su margen de decisión, atenderá especialmente al colectivo de pequeños autónomos, empresarios y profesionales, otorgando el límite máximo previsto en la normativa (3.000 euros)

Criterios de fijación de la ayuda

Estimación directa y resto

- Para el resto de empresarios y profesionales, sin perjuicio de que se pueda incrementar si hubiera crédito disponible y de forma proporcional a la caída del volumen de operaciones de 2020, el importe inicial será de:

4.000 euros

3.

Sectores subvencionables

Establecidos por el Real Decreto 5/2021

95

sectores

- El **RD 5/2021** ha previsto **95 sectores**, que han sido establecidos por el efecto que la pandemia ha causado sobre el empleo. En concreto, a fecha de aprobación del RDL, que el porcentaje de los trabajadores del afectados por ERTE sea igual o superior al 10% y, adicionalmente, que no se haya producido la incorporación a la actividad de al menos el 75% de los trabajadores que en el momento más grave de la pandemia (abril de 2020) llegaron a estar en ERTE

- La **Junta de Castilla y León**, con el fin de hacer llegar las ayudas al mayor número de empresarios, profesionales y autónomos especialmente afectados por la pandemia, añade como subvencionables otros **89 sectores**
- De esta forma, en Castilla y León el número de sectores beneficiarios de estas ayudas alcanza los 184 y se **incrementan un 94% respecto de los previstos**, con carácter general, para el conjunto de España

Sectores incorporados por la Junta de Castilla y León

- **Comercio: 37** (Reparación de vehículos y repuestos, flores y plantas, frutas, productos cárnicos, lácteos, textiles, electrodomésticos, libros, música, perfumería, muebles, iluminación, estaciones de servicio, ferretería, juguetes y animales de compañía, entre otros)
- **Turismo/cultura: 15** (Producción cinematográfica, de vídeo y de televisión; distribución de programas de televisión; y actividades de bibliotecas y archivos; entre otros)

Sectores incorporados por la Junta de Castilla y León

- **Agricultura/ganadería: 15** (Explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y equino; avicultura; elaboración de vinos; fabricación de cerveza, quesos, pan, productos cárnicos; y bebidas no destiladas, entre otros)
- **Servicios sociales: 8** (Asistencia a personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia; personas con discapacidad física; servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y para personas con discapacidad; otras actividades)

Sectores incorporados por la Junta de Castilla y León

- **Educación/cultura: 6** (educación cultural, deportiva y recreativa; creación artística y literaria; educación secundaria; academias de enseñanza e idiomas)
- **Sanidad: 5** (actividades hospitalarias, medicina general y especializada, odontología y otras actividades sanitarias)
- **Otros servicios: 3** (mudanzas, peluquerías, transportes de mercancías por carretera y autoescuelas)

Sectores previstos en el RDL

A los sectores incorporados por la Comunidad de Castilla y León, hay que incluir los que se encuentran **previstos en el Real Decreto**, entre los que destacan: confección y comercialización de prendas de vestir; impresión de periódicos y artes gráficas; transporte de pasajeros; hostelería, bares, alojamientos turísticos, campings y restauración; alquiler de vehículos y maquinaria; agencias de viaje y operadores turísticos; cines, artes escénicas, espectáculos, museos, parques, gimnasios; servicios de reparación de calzado, de relojes y joyas; y lavandería

Criterios de inclusión de la Junta (I)

- Importancia del sector en la **generación** y **mantenimiento de empleo** en la Comunidad
- Importancia dentro de la **cadena de valor** de su actividad
- Afectación directa e indirecta de los **efectos de la pandemia** y de las **medidas sanitarias** para el control de la misma sobre la actividad de los sectores propuestos desde el mes de marzo de 2020

Criterios de inclusión de la Junta (II)

- Reducción de la **facturación** de forma significativa y efectos en la estructura de costes del sector
- Necesidad de **acceso a liquidez** para sostener la actividad y el empleo en cada sector
- **Efecto arrastre** sobre otros sectores de la cadena de valor de las actividades propuestas
- Capacidad para **revertir la tendencia negativa** en la actividad en el corto plazo con la ayuda directa sobre el sector propuesto

4.

Sectores destinatarios de las ayudas

184 sectores de actividad

- EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO
- ELABORACIÓN DE HELADOS
- ELABORACIÓN DE CAFÉ, TÉ E INFUSIONES
- DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS
- CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES
- CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS
- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PELETERÍA
- CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO
- ARTES GRÁFICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- OTRAS ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ARTES GRÁFICAS
- SERVICIOS DE PRE-IMPRESIÓN Y PREPARACIÓN DE SOPORTES
- ENCUADERNACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
- REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS

- FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS
- PRODUCCIÓN DE METALES PRECIOSOS
- FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO
- FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA
- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ARTÍCULOS SIMILARES
- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS SIMILARES
- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AERONÁUTICO Y ESPACIAL
- SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
- INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO
- INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
- COMERCIO AL POR MAYOR DE CUEROS Y PIELES
- COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y CONFITERÍA
- COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS

- COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS Y MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- COMERCIO AL POR MAYOR, NO ESPECIALIZADO, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
- COMERCIO AL POR MAYOR DE PORCELANA, CRISTALERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA
- COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y PASTELERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS

- COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
- OTRO COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO NI EN ESTABLECIMIENTOS, NI EN PUESTOS DE VENTA NI EN MERCADILLOS
- TRANSPORTE TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS
- TRANSPORTE POR TAXI
- TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P.
- TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS
- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES
- TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS
- ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
- ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES
- 5223 ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE AÉREO
- HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES
- ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA
- CAMPINGS Y APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
- OTROS ALOJAMIENTOS

- RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDAS
- PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EVENTOS
- OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
- ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS
- EDICIÓN DE PERIÓDICOS
- ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA
- ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA
- ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
- ALQUILER DE CAMIONES
- ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS
- ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS
- ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDOS ORDENADORES
- ALQUILER DE MEDIOS DE NAVEGACIÓN
- ALQUILER DE MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO

- ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y BIENES TANGIBLES N.C.O.P.
- ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
- ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS
- OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS
- ACTIVIDADES DE FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE OFICINA
- ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
- OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS
- ARTES ESCÉNICAS
- ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS ARTES ESCÉNICAS
- GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS
- ACTIVIDADES DE MUSEOS
- GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
- ACTIVIDADES DE LOS JARDINES BOTÁNICOS, PARQUES ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES

- ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
- GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- ACTIVIDADES DE LOS GIMNASIOS
- OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS
- OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
- REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO
- REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYERÍA
- LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL
- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO
- EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO PARA PRODUCCIÓN DE LECHE
- EXPLOTACIÓN DE OTRO GANADO BOVINO
- EXPLOTACIONES DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS
- EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO
- EXPLOTACIÓN DE PORCINO

- AVICULTURA
- OTRAS EXPLOTACIONES DE GANADOS
- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA COMBINADA CON LA PRODUCCIÓN GANADERA
- ELABORACIÓN DE VINOS
- ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS NO DESTILADAS, PROCEDENTES DE LA FERMENTACIÓN
- FABRICACIÓN DE CERVEZA
- PROCESADO Y CONSERVACIÓN DE CARNE
- ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DE VOLATERÍA
- FABRICACIÓN DE QUESOS
- FABRICACIÓN DE PAN Y DE PRODUCTOS FRESCOS DE PANADERÍA
- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR
- COMERCIO AL POR MENOR DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR
- VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS
- INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

- INTERMEDIARIOS DE COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA
- INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES
- COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES
- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDA DE VESTIR Y TEXTILES
- COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
- COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN
- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA HERRAMIENTA
- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO
- COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS, Y PRODUCTOS SIMILARES

- COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
- COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON PREDOMINIO EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
- OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA LA AUTOMOCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA, PINTURA Y VIDRIO, EN ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO
- COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN, Y OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOS DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

- COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, FERTILIZANTES, ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ALIMENTOS PARA LOS MISMOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS
- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADILLOS
- TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA
- SERVICIOS DE MUDANZA
- EDICIÓN DE LIBROS
- EDICIÓN DE VIDEOJUEGOS
- ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, DE VIDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
- ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VIDEO
- ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
- ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VIDEO
- ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
- ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL

- ACTIVIDADES DE DISEÑO ESPECIALIZADO
- OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
- EDUCACIÓN SECUNDARIA
- EDUCACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
- EDUCACIÓN CULTURAL
- ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN Y PILOTAJE
- OTRA EDUCACIÓN N.C.O.P.
- ACTIVIDADES A LA EDUCACIÓN
- ACTIVIDADES HOSPITALARIAS
- ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL
- ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA
- ACTIVIDADES ODONTOLÓGICAS
- OTRAS ACTIVIDADES SANITARIAS
- ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES CON CUIDADOS SANITARIOS
- ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, ENFERMEDAD MENTAL Y DROGODEPENDENCIA

- ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES
- ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
- OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES
- ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES
- ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ACTIVIDADES DE CUIDADO DIURNO DE NIÑOS
- OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO N.C.O.P.
- CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIAS
- ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
- ACTIVIDADES DE ARCHIVOS
- ACTIVIDADES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS
- PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA
- OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

5.

Tramitación de solicitudes

Criterios de trámite y resolución

1º

Se resolverán por orden conforme a la fecha en la que el expediente esté completo, las solicitudes presentadas por los empresarios o profesionales adscritos a los **sectores subvencionables ya previstos en el Real Decreto-Ley 5/2021**, a los que se les concederá en su caso un máximo de 3.000 euros o un importe inicial de 4.000 euros

Criterios de trámite y resolución

2º

Una vez comprometido el crédito, y siempre que hubiera crédito disponible, se resolverán por orden conforme a la fecha en la que el expediente esté completo, las solicitudes presentadas por los empresarios o profesionales adscritos a los **sectores subvencionables establecidos por la Comunidad**, a los que se les concederá en su caso un máximo de 3.000 euros o un importe inicial de 4.000 euros

Criterios de trámite y resolución

3°

1.- El **crédito** que pudiera resultar **disponible** se distribuirá, proporcionalmente según la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019, por orden conforme a la fecha en la que el expediente esté completo, entre los empresarios y profesionales adscritos a cualquiera de los sectores subvencionables y que no hayan optado por el régimen de estimación objetiva en el IRPF

Criterios de trámite y resolución

3°

2.- El importe de la ayuda **no superará** los siguientes límites:

- El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere el 30 %, en el caso de empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados
- El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en respecto de 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados
- En ningún caso podrá percibir más de 200.000 euros

Tramitación de las solicitudes

- Se ha articulado un **procedimiento simplificado**, con la menor carga burocrática para los solicitantes, utilizando siempre que sea posible la fórmula de la declaración responsable y sin exigir requisitos adicionales a los previstos en la normativa
- La **tramitación electrónica** es obligatoria en todas las fases del procedimiento
- El órgano instructor del procedimiento será el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (**ICE**)

Tramitación de solicitudes

- El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará el 20 de mayo y estará abierto hasta el 6 de julio
- La presentación de la solicitud supone **autorizar** a suministrar al ICE la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones de los beneficiarios
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el **31 de diciembre de 2021**

Muchas gracias